

AP
18331

BERMEO

Law Firm
World Trade Center, B-12
Av. 12 de Octubre N 24-528 y Cordero
P.O. Box 17-12-881
Quito - Ecuador

e-mail: mail@bermeolaw.com

www.bermeolaw.com

FAX: (593)(2) 256-4620

☎: 254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

ECUADOR

PODER

Conste que el (los) abajo firmante(s)

SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS S.A. (sociedad unipersonal)

**Paseo de las Doce Estrellas No. 2
Madrid (28042), España**

Por el presente otorga(n) a:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES Y/O LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO Y/O BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. Y/O AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE Y/O AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, Y/O AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas de SERESEC S.A.; podrán transferir bajo cualquier título parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma.
- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con todas las obligaciones requeridas para la formación de nuevas empresas, así como el mantenimiento de las existentes; incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto indicado, presentar solicitudes, preparar documentación, solicitar y otorgar copias certificadas, recibir documentos y certificados, retirar solicitudes, abrir y cerrar cuentas de integración de capital; obtener, actualizar y anular registros únicos de contribuyentes; representar y actuar cuando sea necesario, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Municipio Metropolitano de Quito, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, entre otras entidades públicas; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.

Las anteriores facultades se confieren por un término de tres años (3), contados a partir de la fecha de la firma de este documento.



Firma: DON FRANCISCO-JAVIER LÓPEZ MONTERO

Dado y firmado en Madrid a los 17 días de abril 2013

CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION

A los 17 días de abril de 2013
On this day of , 2013

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONTERO

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

DIRECTOR GENERAL Y MANDATARIO VERBAL

de: SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS S.A.
of:

y que dicha compañía existe y está organizada de acuerdo a las leyes de:
and that said company exists and is organized under the laws of:

ESPAÑA

Todos los hechos anteriores le constan al Notario por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.

All the foregoing facts are well known to the Notary due to having examined the respective documents to which the Notary Public attests.

DILIGENCIA DE LEGITIMACION EN EL SIGUIENTE FOLIO DE PAPEL
TIMBRADO NUMERO BG 2105281 ...



... "Yo, **JOAQUÍN CORELL CORELL**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid. -----

DOY FE: Que considero legítima, la firma y la rúbrica que antecede, de **DON FRANCISCO-JAVIER LÓPEZ MONTERO**, de nacionalidad española, mayor de edad, con DNI/NIF número 50.057.682-E y con pasaporte español número AAD289574, por reconocimiento que hace el compareciente de la misma en mi presencia en el documento redactado en español; y así resulta del Acta número 1.204 de Protocolo, autorizada por mí el día de hoy conforme el artículo 207,2,2º del Reglamento Notarial. -----

En dicha acta, **DON FRANCISCO-JAVIER LÓPEZ MONTERO** declara conocer el contenido del documento redactado en español, cuya firma aquí se legitima y que quiere que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en las leyes de Ecuador. -----

Quedando anotada en la sección 2ª de mi libro indicador del año 2013 con el número de 399 asiento. Madrid a diecisiete de abril de dos mil trece.

[Handwritten signature in blue ink]



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Joaquín
has been signed by
a été signé par Corell Corell

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid **6. el día** 08 MAYO 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 38155
N° / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Don Antonio Álvarez Pérez
Firma delegada del Decano